



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiunos (2021)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **SANTIAGO VALENCIA QUINTERO** en contra de EMTELCO S.A., ACCIÓN S.A.S., UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 26 del CPTSS, por lo que se **DEVUELVE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- Siguiendo los postulados del numeral 1 del artículo 26 del CPTSS, aportar el poder conferido por el demandante para adelantar la presente demanda, ya que no se evidencia el mismo dentro de los documentos anexados con la demanda, y si bien con la demanda se adjunta un hipervínculo denominado "*Anexos Santiago Valencia*", el mismo tiene acceso restringido, lo que no impide ver su contenido.
- 2- De Conformidad con el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS, allegar la copia de los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas, pues se omitió allegarlos y se desconoce si se encontraban en el hipervínculo denominado "*Anexos Santiago Valencia*", pues tiene acceso restringido.
- 3- En cumplimiento de lo exigido en el numeral 5 del artículo 26 del CPTSS, anexar una nueva reclamación administrativa realizada a EMTELCO S.A., ya que la aportada con la demanda no comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda, como ocurre con las pretensiones declarativas 6 (factores salariales) y 16 (indemnización art 65 CPTSS).

Adicionalmente, se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos, lo deberá aportar no solo al Despacho, sino también a las demandadas.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 054 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 26 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.  LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ff58a8580f77c21fdcdb3a2bbd2c3f6a085bfe995dfd1848ee149c9011b8f83

Documento generado en 23/07/2021 02:58:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>